PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**$11.714.360** (Incluye todos los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a través de la Dirección de Extensión Académica y Proyección Social, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de fortalecer su imagen como entidad prestadora de servicios académicos, de asesoría, consultoría y acompañamiento en la solución de problemáticas que afectan a la comunidad, ha venido celebrando contratos y convenios con entidades privadas, organizaciones no gubernamentales y entidades oficiales. Estas actividades han presentado un crecimiento significativo en los últimos años, generando impactos positivos tanto en la visibilidad institucional como en el equilibrio financiero de la Institución.

En este contexto, la Institución celebró el contrato interadministrativo No. CW260427 de 2023 con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., cuyo objeto consiste en la prestación de servicios para la gestión del Plan de Manejo del Componente Arbóreo (PMCA) requerido por dicha entidad. El contrato tuvo inicialmente un plazo comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2024. Posteriormente, mediante Modificación No. 1 del 18 de septiembre de 2024, se incorporaron recursos y se estableció un nuevo plazo hasta el 31 de diciembre de 2024. A través de la Modificación No. 2 del 26 de noviembre de 2024, se adicionaron recursos y se amplió el plazo hasta el 30 de abril de 2025. Así mismo, mediante Modificación No. 3 del 28 de abril de 2025, se extendió el plazo hasta el 31 de octubre de 2025, y finalmente, mediante Modificación No. 4 del 29 de octubre de 2025, se amplió la ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

De acuerdo con la propuesta presentada y las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se evidencia la necesidad de contar con herramientas de medición forestal que garanticen precisión, confiabilidad y eficiencia en la recolección de información en campo, tales como instrumentos para la medición de diámetros, alturas y distancias, entre otras variables fundamentales para la adecuada caracterización de los recursos forestales.

La disponibilidad de estas herramientas resulta indispensable para asegurar la calidad de la información recolectada, fortalecer las capacidades operativas del personal técnico y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades asociadas al contrato interadministrativo, en especial aquellas relacionadas con la gestión y seguimiento del componente arbóreo.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la adquisición de herramientas de medición forestal debidamente calibradas y aptas para trabajo en campo, que permitan dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la Institución en el marco del contrato No. CW260427 de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no cuenta actualmente con este tipo de herramientas, por lo cual se requiere su adquisición para

garantizar la correcta ejecución del contrato celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

Código del Proyecto: PR- 200305-1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adquirir a título de compraventa herramienta de medición forestal y repuestos de baterías, con el fin de garantizar el cumplimiento técnico, operativo y administrativo de las obligaciones derivadas del contrato CW260427 de 2023.

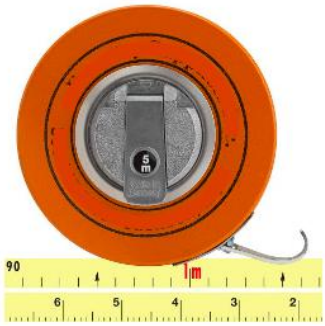
3. ALCANCE DEL CONTRATO

El presente procedimiento tiene por alcance la compraventa de herramienta de medición forestal y repuestos de baterías necesarias para responder de manera técnica, operativa y administrativa a las obligaciones adquiridas en el contrato CW260427 de 2023 y otros que se requieran.

Los bienes a adquirir deberán ser nuevos, cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ser aptos para trabajo en campo, garantizando precisión, confiabilidad y eficiencia en la recolección de información.
La entrega de las herramientas y repuestos se deberá realizar en la sede de Operaciones de Aseo de EMVARIAS, ubicada en la calle 111B No. 64-92, interventoría de operaciones.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Cinta diamétrica de 5 m: 160 cm de diámetro en cm, mm en un lado, 5m lineales en m, cm en el otro lado – Ancho de la cinta: 5/8 de pulgada. -Material: tela sintética de alta resistencia, reforzada con alambres delgados de latón fosforado. -Sistema de medición: graduación legible y precisa para medición diamétrica.	Unidad	9	$ 309.400	$ 2.784.600	60105103

-Accesorios: gancho tipo garra para sujeción. -Sistema de recogida: rebobinado mediante manivela. 					
Batería de litio CR2 3V: -Tipo: batería de litio CR2 de 3 voltios. -Composición: libre de metales pesados como mercurio, cadmio y plomo (o con niveles dentro de los límites permitidos por la normativa ambiental vigente). -Duración: alta duración y rendimiento estable. -Estado: nueva y en empaque original.	Unidad	18	$ 33.320	$ 599.760	26111711

					
Hipsómetro Equipo de medición de distancias que permita la captura de datos con precisión y tiempos de respuesta adecuados, con capacidad de almacenamiento integrado para al menos 250 mediciones. El equipo deberá permitir la medición de los siguientes parámetros: Medición de la distancia real; Distancia horizontal; altura; ángulo y tanto la diferencia de altura entre dos objetivos (separación vertical) como las mediciones de tres puntos (altura entre dos puntos). El sistema Target Priority puede detectar y alcanzar objetivos extremadamente pequeños o delgados, como líneas eléctricas o ramas pequeñas. La pantalla LCD externa cuenta con un recuento de píxeles mejorado y retroiluminación ajustable para facilitar la visualización en cualquier condición de luz. Para trabajos forestales, la medición de dos puntos se puede usar para medir la altura de un árbol cuando	Unidad	2	$ 4.165.000	$ 8.330.000	60105103

tanto la parte superior como la base están visibles. Alcance de 8 a 1,750 yardas. (25 a 5250 pies)/7,5 a 1600 m máx. Distancia de medición (árbol)* 1200 yd./3600 pies/1100 m Ángulo 89º Precisión (distancia real)* 0,3 m/0,3 yd./0,9 pies (lt;1000 m/1000 yd./3280 pies) 1,0 m/1,0 yardas/3,0 pies (1000 m/1000 yardas/3280 pies y más) Resolución 0,5 yardas/0,5 m. 					
TOTAL				$ 11.714.360	

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

NOTA 3: Los equipos de medición forestal ofertados deberán ser entregados debidamente calibrados de fábrica garantizando la precisión en las mediciones de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante. El proveedor deberá entregar certificado de calibración vigente o documento equivalente que acredite la correcta calibración de cada equipo al momento de la entrega.

GARANTÍA LEGAL. Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitante:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

Requisitos de ejecución:

El oferente deberá cumplir con los siguientes lineamientos

- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando **dos (2)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante

✓ Objeto y/o actividades del contrato
✓ Valor del contrato
✓ Plazo de ejecución del contrato
✓ Fecha de iniciación del contrato
✓ Fecha de terminación del contrato
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de adquirir herramientas de medición forestal y repuestos de baterías, con el fin de garantizar el cumplimiento técnico, operativo y administrativo de las obligaciones derivadas del contrato CW260427 de 2023; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Menor Valor			
	Persona natural o jurídica que cotizó	**Valor total**	**Menor Precio**
1	Cotización No. 1: BIOLOGIKA, Fecha de cotización: 26/03/2026	$ 13.862.310,00	
2	Cotización No. 2: ANDINA ING SAS, Fecha de cotización: 25/03/202	$ 11.714.360,00	**X**
3	Cotización No. 3: Green Forest, Fecha de cotización: 26/04/2026	$ 13.410.000,00	

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias de la compraventa requerida y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 521 NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: CW260427 - GASTOS GENERALES RUBRO PRESUPUESTAL: 24113045135004212020100 3	
7. FORMA DE PAGO	
La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los bienes efectivamente entregados por concepto de, herramientas de medición forestal y repuestos de baterías; previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos. Para iniciar el proceso de pago es necesario: - Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co - Enviar factura electrónica de venta al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN. - Aportar el RUT actualizado. - Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).	
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el día 1 de junio 2026.
9. SUPERVISIÓN	La ejercerán la vicerrectora de Investigación y Extensión (supervisora principal), la Directora de Extensión Académica y Proyección Social (supervisora principal) y el Profesional Universitario Unidad de Convenios y Contratos (supervisora suplente), con apoyo a la supervisión de la Coordinadora de Enlace Administrativo del convenio celebrado con EMVARIAS SA ESP; por ser estas las dependencias que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Se solicitará el certificado de registro presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($11.714.360)**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

"Por su parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-105-2024, concluye que "…*no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con base a lo anterior, el proceso contractual se realizará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Decreto 1082 de 2015, modificado recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, ya que cumple con su criterio de elección, atendiendo al valor de presupuesto oficial, con la que dispone la entidad.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

El presente estudio previo se profiere el día 20 de abril de 2026.

Angela María Gaviria Núñez
Vicerrectora de Investigación y Extensión

Leidy Yovana Londoño Gaviria
Directora Extensión Académica y

Diana Marcela Rodríguez Marín
Profesional Universitario
Unidad de Convenios y contratos

Stefania Henao Cardona
Coordinadora de Enlace
Apoyo a la supervisión

Jose Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria general
Delegada contractual

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección jurídica

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera